

DECRETO

Expediente nº: 7515/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE LA CULTURA, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp. ANUALIDAD 2026

SÉPTIMO TENIENTE DE ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Concejalía de Cultura se desea realizar la convocatoria para la concesión de premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp 2026, reguladas por las Bases, aprobadas definitivamente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 158 de 21 de agosto de 2025; por lo que consta en el expediente providencia de inicio del Primer Teniente de Alcaldesa, de fecha 28 de abril de 2026 y CSV 95X4EN6ADGCZFFJEFDL6WATPZ.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Calp, de fecha 28 de abril de 2026 y CSV NATLKDF5L4JCP32JJEQXDZKN por el que expresa la necesidad de realizar una nueva convocatoria para la concesión de premios de Cultura en las modalidades de artes escénicas, creación musical y/o danza, artes plásticas y diseño, y artes literarias en base a la competencia que se reconoce a los municipios en la promoción de la cultura y los equipamientos culturales establecida en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Al objeto de asegurar la existencia de crédito para la actuación pretendida, se ha practicado anotación contable retención de crédito número 220260009126, de fecha 18 de junio de 2026, por importe de 5.000,00 EUROS, con texto libre "Gest.7515/26 Concesión premios Gala Cultura 2026 (EXT/SUP 03)".

CUARTO.- El expediente cuenta con Borrador de la convocatoria, firmado con fecha 23 de junio de 2026, firmado por el Primer Teniente de Alcaldesa con CSV 5TRFTKYHQ7PQT7SG6LLRE569G.

QUINTO.- Consta en el expediente informe favorable sobre el Borrador de la convocatoria emitido por la Jefa del departamento de Subvenciones, de fecha 23 de junio de 2026, con CSV 6MXHJGYELXTNWWYTHJ5W5LATF.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



- Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 185 de 25 de septiembre de 2024.
- Bases reguladoras para la concesión de premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 158 de 21 de agosto de 2025.
- Real Decreto 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4950 de 25 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de julio de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante resolución 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Convocar la concesión de premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp 2026, con el contenido siguiente, y autorizar el gasto para la convocatoria:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE CULTURA, ENGLOBALADOS DENTRO DE LA GALA DEL DEPORTE Y LA CULTURA DE CALP (ANUALIDAD 2026).”

1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras para la Concesión de los premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 158, de 21 de agosto de 2025; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp; así como por las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026



Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores, no pudiendo ser alegadas como precedente.

La participación en la concesión de esta subvención implica la total aceptación de las Bases Reguladoras para la Concesión de los Premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp, así como de lo establecido en la presente convocatoria.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de premios a favor de todas aquellas personas empadronadas en Calp, por su labor realizada en favor de la cultura de este municipio, dentro de las siguientes modalidades:

- **Artes escénicas/ creación musical y/o danza:** para la persona que haya destacado por su creatividad o interpretación en cualquier ámbito de la música y/o la danza.
- **Artes plásticas y diseño:** para la persona que utilice las disciplinas artísticas (pintura, escultura, dibujo, fotografía, videoarte, cine, etc.) como expresión creativa y de transmisión de valores.
- **Artes literarias:** para la persona que utilice las disciplinas literarias (épica, lírica, oda, narración, novela, diálogos, fábula, crónicas, comedia, cuentos etc.) como expresión creativa y de transmisión de valores.

El periodo subvencionable será el año natural anterior a la publicación de la convocatoria (anualidad 2025).

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 5.000,00 € con cargo a la línea presupuestaria n.º 4340/3341/481002 y texto libre Gest. 7515/2026 Concesión premios Gala Cultura 2026 (EXT/SUP 03) mediante retención de crédito número 220260009126.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

4. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de subvención en régimen de concesión pública en concurrencia competitiva tal como se establece en el art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y se registrarán por las Bases para la concesión de los Premios de Cultura, englobados dentro de la Gala del Deporte y la Cultura de Calp publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N.º 158 de 21 de agosto de 2025, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, así como por las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases reguladoras así como de lo establecido en la presente convocatoria.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3WE4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



5. PERSONAS BENEFICIARIAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán solicitar estas subvenciones las personas que se encuentren empadronadas en el municipio de Calp con al menos un año de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y que se hayan distinguido por su excelencia en cualquiera de los ámbitos relacionados en la presente convocatoria:

- Artes escénicas/ creación musical y/o danza.
- Artes plásticas y diseño.
- Artes literarias.

6. REQUISITOS/OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguiente requisitos:

1. No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarias de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
4. Que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal frente al Ayuntamiento de Calp.
5. Que, en su caso, se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y no tengan pendiente de justificación subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Calp, cuyo plazo de justificación haya concluido.
6. Que se encuentren empadronadas en el municipio de Calp con al menos un año de anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. Acreditar que cumplen el objetivo, ejecutan el proyecto o realizan las actividades que tienen el carácter de subvencionables en la convocatoria.
8. Formular su solicitud, en la forma, requisitos y acompañada de la documentación complementaria establecida en la base séptima.
9. Comprometerse a cumplir las condiciones de la subvención.
10. Hacer constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria, sin excepción.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, acuerde el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



12. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La persona solicitante podrá otorgar, en su solicitud, la autorización para que el departamento de subvenciones pueda obtener directamente la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento, a través de certificados telemáticos.

Si la persona beneficiaria no estuviera obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren esas obligaciones, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

7. PLAZOS/ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las solicitudes y documentación correspondiente, se presentará durante un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

1. Las solicitudes para la participación en la convocatoria se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 14 de la Ley de 1 de octubre 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo subvencionable será el año natural anterior a la publicación de la convocatoria (anualidad 2025).

Las solicitudes de participación en la Convocatoria de subvenciones serán específicas para la misma (modelo normalizado SUB 20) y deberán ser suscritas por las personas interesadas o por los representantes legales e incorporarán declaración responsable respecto de los requisitos y obligaciones indicados en la base segunda.

2. Salvo que la persona interesada haya autorizado expresamente en su solicitud al órgano concedente para que recabe los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, los solicitantes deberán acompañar certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Calp o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento o no sujeto a dichas obligaciones.
3. Los documentos que deben acompañar la solicitud son:
 - Solicitud de inscripción (Modelo normalizado SUB 20).



- Copia de DNI/NIE/TIE del participante (en su caso, copia del DNI/NIE/TIE del representante).
- Memoria individualizada con expresa mención de los méritos en los que se fundamenta la solicitud.
- Documentación que acredite cada uno de los méritos alegados.

7.1 FORMA ESPECÍFICA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las candidaturas podrán presentarse por estas dos vías, no pudiendo realizarse para un mismo candidato dos solicitudes de participación:

- **Asociaciones culturales locales:** Cada asociación cultural inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp podrá realizar como máximo, una solicitud de participación de un artista que forme parte de dicha asociación para cada una de las categorías propuestas.

En este supuesto, además de la documentación establecida en el punto 7.3), deberán aportar *Anexo I - Autorización* y *Anexo II - Declaración responsable de la persona propuesta*.

- **Artistas independientes:** Podrán presentar la solicitud de forma individual y personal, aquellas personas que fomenten el arte y la cultura de forma independiente y no estén vinculadas a ninguna asociación.

8. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Los premios se estructurarán de la siguiente forma:

Se establecen tres categorías:

1. Artes escénicas/creación musical y/o danza.
2. Artes plásticas y diseño.
3. Artes literarias.

Se establece un total de cinco (5) premios, con un importe de 1.000,00€ para cada uno de ellos, pudiendo quedar, asimismo, crédito sin asignar en el supuesto de que queden categorías desiertas.

A los premios en metálico se les descontará la correspondiente retención del IRPF según se establece en la Ley 35/2006 y el Real Decreto 439/2007 sobre el IRPF.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se haya establecido en la solicitud de participación.

Cada participante podrá optar a un único premio, independientemente de la categoría.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá acreditar los méritos alegados para la concesión del premio y para ello se deberá presentar la memoria establecida en la base séptima de las bases reguladoras. El plazo para



la justificación será el mismo que para la solicitud de la subvención, siendo éste el establecido en la convocatoria.

10. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal y Portal de Transparencia.

La presente convocatoria y su resolución serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre la convocatoria podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

11. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, surtiendo esta publicación efectos de notificación.

12. ALEGACIONES/SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, proceda a la subsanación de defectos y/o alegaciones pertinentes, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

13. CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los criterios para la determinación del importe máximo que podrá otorgarse a cada persona beneficiaria en esta convocatoria, son los siguientes:

- Claridad y exposición de la memoria.
- Trayectoria personal relacionada con la categoría para la que se presente.
- Logros y premios obtenidos: número y prestigio.
- Reseñas positivas o menciones en medios especializados (prensa, revistas de arte, etc.).
- Originalidad en innovación en sus trabajos.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



- Repercusión de sus trabajos, reseñas y opiniones positivas de críticos, expertos y público, participación en eventos de alto perfil (exposiciones de gran envergadura, festivales internacionales).
- Participación en actividades de formación o mentoría para nuevos artistas.

14. FASES DE INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución contendrá expresamente los conceptos y cuantías concedidas, así como las condiciones y obligaciones a que se sujetarán los beneficiarios o, en su caso, el motivo de denegación.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

Presentada la solicitud, de ser correcta en todas sus partes, junto con los documentos que la deben acompañar, se admitirá a trámite.

15. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración es el órgano competente para evaluar las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- La persona que ostente la alcaldía–presidencia del Ayuntamiento de Calp, o persona en quien delegue, quien ejercerá la presidencia.
- La persona que ostente la concejalía delegada de Cultura o persona en quien delegue.
- Un miembro de cada grupo político del Ayuntamiento de Calp, que será designado entre ellos.
- Una persona funcionaria que realizará las funciones de secretaria y que actuará con voz pero sin voto.
- La persona que ostente la jefatura del Departamento de Cultura o persona en quien delegue.
- Tres integrantes que representen a las entidades culturales.

Los grupos políticos de los que formen parte la persona que ostente la alcaldía y las concejalías delegadas de estas materias, se verán representados por ellos mismos, no pudiendo tener más representación que ésta.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Mecánica de elección de las personas premiadas.

- Cada miembro del jurado concederá, en orden de prelación, una valoración de 1 a 5 puntos por cada categoría.
- Tras la emisión del voto de cada uno de los miembros de la comisión, el secretario/a sumará la totalidad de los puntos.
- Los 3 participantes que obtengan una mayor puntuación serán considerados finalistas.
- En el supuesto de existir más de 5 solicitudes por cada categoría, se entenderá que son valoradas con 0 puntos.
- En el supuesto de existir menos de 5 solicitudes por cada categoría, el número máximo de puntos a otorgar será el correspondiente a la mitad de solicitudes presentadas.
- Cada miembro de la comisión emitirá su voto responsable, valorando la totalidad de los méritos aportados.
- Si alguna de las categorías no recibiera ninguna propuesta ésta quedaría vacía y sin ninguna persona premiada. De igual modo, si a juicio de la comisión, las categorías presentadas no tuvieran los suficientes méritos acreditados, podrá quedar desierta.

La Comisión de Valoración podrá, a través del órgano instructor, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como solicitar a los servicios municipales los informes técnicos que estime necesarios. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá informe de aprobación inicial, con las deficiencias a subsanar, las personas admitidas y las excluidas.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la comisión de valoración y tras estudiar las alegaciones a la aprobación inicial, emitirá informe de aprobación definitiva con las personas admitidas, el importe, las excluidas y el motivo de dicha exclusión.

16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes admitidos para cada categoría, así como la relación de solicitudes excluidas con el motivo de exclusión, y aquellas solicitudes pendientes de subsanación.

La propuesta de resolución provisional se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, y dará inicio al trámite de audiencia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

17. RESOLUCIÓN.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



La competencia para dictar la resolución corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se hubiera acordado.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual será elevada a la alcaldía municipal u órgano en quien delegue, previo informe de la comisión de valoración.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes frente al Ayuntamiento, que no se ostentará mientras no haya notificado la resolución de concesión.

Una vez elegidas las personas finalistas y galardonadas de los Premios de Cultura, se trasladará la decisión de la Comisión de manera inmediata y directa a dichas personas candidatas a través de comunicación electrónica o física a la dirección indicada en la presentación de su solicitud.

Los miembros de la Comisión mantendrán la confidencialidad de los resultados hasta que se les hayan comunicado los mismos a las personas finalistas. Igualmente, será confidencial el nombre de las personas ganadoras hasta el día de la Gala.

Antes de hacer público su acuerdo, la Comisión de Valoración consultará con las personas finalistas si, en su caso, aceptarían el premio, y su compromiso de asistir a la ceremonia de entrega de los mismos.

Las personas finalistas deberán acudir a la Gala para la recepción del premio, salvo causa justificada, en este caso podrán designar a una persona para que asista en su representación.

Para el supuesto de las personas premiadas menores de edad, deberá constar autorización del representante legal para la posible recepción del premio así como para la asistencia al acto público de otorgamiento.

En el supuesto de no poder asistir, únicamente podrá ir en su representación el representante legal.

La entrega de los premios se realizará en acto público que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2026 en el Auditorio de la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixà.

Los nombres de las personas finalistas, una vez hecha pública la concesión, se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa pudiendo interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente de su publicación en el BOP. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Alicante correspondiente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3WE4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

18. CONTROL DE LAS AYUDAS.

El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos supondrá la exclusión automática de la solicitud sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

19. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Calp, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de concesión de la ayuda. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos de categoría especial que, en su caso, pudiera proporcionar, se entenderá que el Ayuntamiento de Calp está autorizado, de forma explícita para el tratamiento.

Los datos personales de las personas solicitantes podrán ser publicados por el Ayuntamiento en base al principio de transparencia que rige estos procesos.

Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

De mismo modo, los datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Las personas interesadas en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGDD.

20. COMPATIBILIDAD.

DECRETO TA07
Número: 2026-0163 Fecha: 02/07/2026

Cód. Validación: 3F4P4Y2LH4FT3HSS3W4PK53C
Verificación: <https://calp.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



La presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que tengan como finalidad financiar otros gastos no presentados como justificantes de la presente subvención. En el caso de que un mismo documento supere la cantidad a justificar por la subvención concedida por el Ayuntamiento de Calp, podrá utilizarse el exceso sobre dicha cantidad para aplicarlo a otras ayudas lo que, en tal caso, será puesto en conocimiento de esta Administración en el momento de la justificación.

21. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Calp podrá revocar la subvención otorgada, de manera total o parcial, acordando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona beneficiaria no haya cumplido o realizado todos y cada uno de los objetivos, actividades y/o proyectos, o adoptado los comportamientos que fundamentaron el otorgamiento de la subvención, o haya incumplido los compromisos asumidos con motivo de la misma, el órgano concedente acordará, en atención a las circunstancias concurrentes, el reintegro total o parcial de la subvención.

- En cualesquiera otros supuestos de los contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de la subvención quedan sometidas al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 y en el Título IV del Real Decreto 887/2006.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas que tengan la condición de beneficiarias de subvenciones.”

SEGUNDO.- Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

Lo manda y firma **Ralp Marco Bittner, Séptimo Teniente de Alcaldesa, delegado del área de modernización, subvenciones, residentes, promoción turística y oac**, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 0990/2026, de 16 de abril, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 75, de 23 de abril de 2026, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

